

ochocientos ochenta y cinco euros con treinta y tres céntimos); todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida 15 de enero de 2004.

El Secretario General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 573 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436”. Expte.: 175/99.

Habiendo recaído sentencia nº 573 de fecha 10 de abril de 2003, en autos de recurso contencioso administrativo nº 174/2001, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. GREGORIO MORENO PIDAL, siendo demandada la Administración General del Estado y code mandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz con motivo del proyecto “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436 (expediente 175/99)” y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Inmaculada Romero Arroba en nombre y representación de Don GREGORIO MORENO PIDAL contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz mencionado en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio a que se refiere la expropiación en la cantidad de NOVECIENTOS SEIS euros Y SESENTA Y UN céntimos (906,61 €); más los intereses calculados conforme a

lo razonado en el fundamento quinto, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida 15 de enero de 2004.

El Secretario General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 630 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Acondicionamiento de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436”. Exptes.: 163, 164, 171 y 172/99.

Habiendo recaído sentencia nº 630 de fecha 28 de abril de 2003, en autos de recurso contencioso administrativo nºs 51, 52, 53 y 54 de 2001, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D^a FRANCISCA DE PAULA MORENO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recursos que versan sobre resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz con motivo del proyecto “Acondicionamiento de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436 (expedientes 163, 164, 171 y 172/99)”, y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando en parte los recursos contencioso administrativos interpuestos por la Procuradora Doña Inmaculada Romero Arroba en nombre y representación de D^a FRANCISCA DE PAULA MORENO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz mencionados en el primer fundamento; debemos anular y anulamos los mencionados actos, por no estar plenamente ajustados al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fijan los justiprecios a que el mismo se refieren la expropiación en la cantidad total de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CATORCE euros Y DOS céntimos (16.514,02 €); más los intereses calculados conforme a lo

razonado en el fundamento quinto, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida 15 de enero de 2004.

El Secretario General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 1017 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436”.

Habiendo recaído sentencia nº 1017 de fecha 30 de junio de 2003, en autos de recurso contencioso administrativo nº 176/2001, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. GREGORIO MORENO PIDAL, siendo demandada la Administración General del Estado y code mandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz con motivo del proyecto “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436”, y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Inmaculada Romero Arroba en nombre y representación de Don GREGORIO MORENO PIDAL contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz mencionados en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio a que el mismo se refiere en la cantidad de MIL CINCUENTA y UN euros Y OCHENTA Y DOS céntimos (1.051,82 €); más los intereses legales de demora calculados conforme a lo razonado en el funda-

mento quinto, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida 15 de enero de 2004.

El Secretario General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 1153 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436”. Expte.: 170/99.

Habiendo recaído sentencia nº 1153 de fecha 21 de julio de 2003, en autos de recurso contencioso administrativo nº 171/2001, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. GREGORIO MORENO PIDAL, siendo demandada la Administración General del Estado y code mandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz con motivo del proyecto “Ampliación y mejora de la carretera BA-203 (EX-313), de Barcarrota a la C-436 (expediente 170/99)”, y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Inmaculada Romero Arroba en nombre y representación de Don GREGORIO MORENO PIDAL contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz mencionado en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio a que el mismo se refiere en la cantidad de SEISCIENTOS VEINTISIETE euros; más los intereses legales de demora calculados conforme a lo razonado en el fundamento quinto, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida 15 de enero de 2004.

El Secretario General,
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO